LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Huaytará

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARÁ

INFORME DE HITO DE CONTROL CONCURRENTE N° 012-2021-OCI/2930-SCC

CONTROL CONCURRENTE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO DE CUSICANCHA
SAN ANTONIO DE CUSICANCHA, HUAYTARÁ, HUANCAVELICA

OBRA: "REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 22085 – PAMPAPUQUIO, NIVEL PRIMARIO, UBICADO EN EL CENTRO POBLADO DE MARCAS PAMPAPUQUIO, DISTRITO DE SAN ANTONIO DE CUSICANCHA, PROVINCIA DE HUAYTARÁ Y DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA"

HITO DE CONTROL N° 4: EJECUCIÓN DE CONTRACTUAL-VALORIZACIÓN DE OBRA Nº 5

PERÍODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:
DEL 22 DE NOVIEMBRE AL 26 DE NOVIEMBRE DE 2021

TOMO I DE I

HUAYTARÁ, 9 DE DICIEMBRE DE 2021

INFORME DE HITO DE CONTROL CONCURRENTE N° 012-2021-OCI/2930-SCC

OBRA: "REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 22085 – PAMPAPUQUIO, NIVEL PRIMARIO, UBICADO EN EL CENTRO POBLADO DE MARCAS PAMPAPUQUIO, DISTRITO DE SAN ANTONIO DE CUSICANCHA, PROVINCIA DE HUAYTARÁ Y DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA"

HITO DE CONTROL N° 4: EJECUCIÓN DE CONTRACTUAL-VALORIZACIÓN DE OBRA N° 5

ÍNDICE

		N° Pág.
I.	ORIGEN	1
II.	OBJETIVOS	1
III.	ALCANCE	1
IV.	INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	2
V.	SITUACIONES ADVERSAS	3
VI.	DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	20
VII.	INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	20
VIII.	INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS ANTERIORES	21
IX.	CONCLUSIÓN	21
X.	RECOMENDACIONES	21
	APÉNDICES	22

INFORME DE HITO DE CONTROL CONCURRENTE N° 012-2021-OCI/2930-SCC

OBRA: "REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 22085 – PAMPAPUQUIO, NIVEL PRIMARIO, UBICADO EN EL CENTRO POBLADO DE MARCAS PAMPAPUQUIO, DISTRITO DE SAN ANTONIO DE CUSICANCHA, PROVINCIA DE HUAYTARÁ Y DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA"

HITO DE CONTROL N° 4: EJECUCIÓN CONTRACTUAL-VALORIZACIÓN DE OBRA N° 5

I. ORIGEN

El presente hito de control, se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de Municipalidad Provincial de Huaytará, mediante oficio n.° 234-2021/MPH-OCI de 25 de mayo de 2021, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2930-2021-011, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 002-2019-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG de 28 de marzo de 2019 y modificada por las Resoluciones de Contraloría n.° 100, 144 y 200-2020-CG de 28 de marzo, 26 de mayo y 13 de julio de 2020, respectivamente.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si el proceso de contratación y ejecución de la obra: "Rehabilitación de la infraestructura de la Institución Educativa n.° 22085 – Pampapuquio, nivel primario, ubicado en el Centro Poblado de Marcas Pampapuquio, distrito de San Antonio de Cusicancha, provincia de Huaytará y departamento de Huancavelica", se realiza de acuerdo a la normativa aplicable, disposiciones internas y estipulaciones contractuales.

2.2 Objetivo específico

Determinar si las actividades de ejecución contractual se realizan de acuerdo al expediente técnico aprobado, tanto en el aspecto técnico, económico y administrativo, así como de conformidad con la normativa aplicable y estipulaciones contractuales.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE COMISIÓN M.P. HUAYTARÁ

III. ALCANCE

El informe de Control Concurrente, respecto al Hito de Control n.° 4 Ejecución contractual-Valorización de obra n.° 5, se desarrolló a la ejecución de la obra: "Rehabilitación de la infraestructura de la Institución Educativa n.° 22085 – Pampapuquio, nivel primario, ubicado en el Centro Poblado de Marcas Pampapuquio, distrito de San Antonio de Cusicancha, provincia de Huaytará y departamento de Huancavelica", ha sido ejecutado del 22 al 26 de noviembre de 2021 en la Municipalidad Distrital de San Antonio de Cusicancha, en adelante la "Entidad", comprendido en la provincia de Huaytará y departamento de Huancavelica.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° SUPERVISOR M.P. HUAYTARÁ

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

Mediante Resolución de Alcaldía n.° 031-2021-MDSAC/A de 15 de abril del 2021 se aprobó la actualización de costos del expediente técnico[1] de obra: "Rehabilitación de la infraestructura de la Institución Educativa n.° 22085 – Pampapuquio, nivel primario, ubicado en el Centro Poblado de Marcas Pampapuquio, distrito de San Antonio de Cusicancha, provincia de Huaytará y departamento de Huancavelica" por S/2 515 380.35 y plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario, teniendo como objetivo principal el de restablecer la operatividad de la infraestructura de la institución educativa n.° 22085, afectada por el fenómeno del niño costero de la localidad de Marcas Pampapuquio del distrito de San Antonio de Cusicancha, provincia de Huaytará, departamento de Huancavelica, y su ejecución comprende de tres componentes que tienen como meta física según se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.° 1
Los componentes en ejecución de la obra

INTERVENCION	SECTOR	UND	META FISICA	META FINANCIERA (SIN IGV)
INFRAESTRUCTURA	OBRAS EXTERIORES	M2	516.51	278,909.94
	MODULO N° 01 - ADMINISTRATIVO	M2	25.00	58,624.70
	MODULO N° 02 - AULAS	M2	250.00	287,967.15
	CERCO PERIMÉTRICO	ML	138.95	362,335.31
	PORTADA PRINCIPAL	UND	1.00	31,429.40
	TANQUE ELEVADO	UND	1.00	49,154.58
MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO		UND	1.00	109,902.15
PLAN DE CONTINGENCIA		GBL	1.00	53,138.68

METAS
Las metas físicas contempladas en el proyecto son:
Construcción de:
- **Obras Exteriores.**
- **Módulo 01.**
- **Módulo 02.**
- **Cerco Perimétrico.**
- **Pórtico.**
- **Tanque Elevado.**

Fuente: Expediente técnico aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 040-2020-MDSAC/A con fecha 20 de mayo del 2020.
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del servicio del control concurrente

Es así que, el Hito de Control n.° 4, denominado "Ejecución contractual-Valorización de obra n.° 5"; consideró las actividades siguientes: (1) Valorización de la obra n.° 5, (2) Informe de la Supervisión, (3) Seguridad y señalización en obra y el Plan para la vigilancia, prevención y control del Covid-19 y (4) Participación del personal profesional ofertado por el contratista, así como de maquinarias y equipos según lo establecido en los términos de referencia y declarados en la propuesta técnica.

Al respecto, el 10 de junio de 2021, la Entidad y el Consorcio San Antonio[2] en adelante el "Contratista" suscribieron el contrato n.° 007-2021-MDSAC/GM para la ejecución de la obra: "Rehabilitación de la infraestructura de la Institución Educativa n.° 22085 – Pampapuquio, nivel primario, ubicado en el Centro Poblado de Marcas Pampapuquio, distrito de San Antonio de Cusicancha, provincia de Huaytará y departamento de Huancavelica", en adelante la "Obra". Así mismo, el mismo día, la Entidad y Consorcio Pampapuquio[3] suscribieron el contrato supervisión de la Obra n.° 008-2021-MDSAC/GM

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE COMISIÓN M.P. HUAYTARÁ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° SUPERVISOR M.P. HUAYTARÁ

[1] Aprobado mediante Resolución de Alcaldía N°040-2020-MDSAC/A con fecha 20 de mayo del 2020.
[2] Integrado por Constructora y Servicios Generales Maveca EIRL, con RUC n.° 20573878745, con una participación del 80%, y Constructora Inmobiliaria Gold SAC, con una participación del 20%.
[3] Conformado por Mendoza Muedas Omar con RUC n.° 10416892925 y Carlo Germán Cifuentes Huamán con RUC n.° 10410419691.

por S/80 228.25 y ciento ochenta (180) días calendario de plazo de ejecución, designándose para dicha labor al Ing. Omar Mendoza Muedas.

Es así que, para cumplir con los requisitos[4] para el inicio de la ejecución de la Obra, mediante acta de entrega de terreno de 18 de junio de 2021, la Entidad procedió con la entrega física de éste al Contratista; y su ejecución se dio inicio el 21 de junio de 2021, tal como se acredita en el acta de inicio de Obra[5], correspondiendo culminar el plazo contractual el 17 de diciembre de 2021.

Luego, con la carta n.° 040-2021/RC-CONSORCIO PAMPAPUQUIO/MDSAC-OGOI de 5 de noviembre de 2021, el Ing. Omar Mendoza Muedas, supervisor de Obra, informó al Lic. Emiliano Yauricasa Conislla, alcalde, sobre la conformidad otorgada a la valorización de Obra n.° 5, en el que entre otros aspectos señala, que al mes de octubre 2021 se tendría un avance físico mensual de 8.07% y un avance acumulado de 62.74%. además, en el informe de supervisión adjunto a la carta antes mencionada, se señala que la Obra se encuentra en condición de atrasada en -14.70% respecto al avance programado vigente, además se advierte, que el Contratista no solicitó ampliaciones de plazo ni adicionales de Obra.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la visita de inspección efectuada a la Obra el 26 de noviembre de 2021[6], expediente técnico de la Obra y de la revisión a la información remitida por la Entidad, se han identificado seis (6) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la Obra, las cuales se exponen a continuación:

1. PARTIDAS NO EJECUTADAS FUERON CUANTIFICADAS EN LA VALORIZACIÓN DE OBRA N° 5 CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE, POR S/3 198,75, GENERANDO EL RIESGO DE RECONOCER AL CONTRATISTA EL PAGO POR METRADOS NO EJECUTADOS, ASÍ COMO UN PERJUICIO ECONÓMICO ANTE LA POSIBLE INAPLICACIÓN DE PENALIDAD FRENTE AL INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL.

De la comparación efectuada a la valorización de obra n.° 5 correspondiente al mes de octubre de 2021, expediente técnico de la Obra y, de la inspección física realizada a la Obra el 26 de noviembre de 2021, se evidenciaron metrados de partidas no ejecutados en relación a trabajos preliminares y movimiento de tierras para la partida 03.00 portada principal, tales como: 01.05.01.01.01 Limpieza de terreno normal, partida 01.05.01.01.02 Trazo, nivelación y replanteo preliminar, partida 01.05.01.01.03 Trazo, nivelación y replanteo durante el proceso, partida 01.05.01.02.01 Excavación para zapatas de 1m a 1.90 de profundidad terreno normal, partida 01.05.01.02.02 Excavación para cimiento en terreno normal, partida 01.05.01.02.03 Relleno y compactado con material propio a mano y partida 01.05.01.02.04 Acarreo de material excedente hasta una distancia promedio 30.00 ml, asimismo, se evidenciaron metrados de partidas no ejecutadas en relación a los trabajos de redes colectoras de las instalaciones sanitarias, tales como: partida 03.01.01.01.01 Excavación de zanjas para tuberías (40 x 80 cm), partida 03.01.01.01.02 Relleno con material propio p/tuberías de desagüe 6" y partida 0301.01.02.03 Red de distribución PVC SAL para desagüe 6", tal como se detalla en el cuadro siguiente:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE COMISIÓN M.P. HUAYTARA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° SUPERVISOR M.P. HUAYTARA

[4] Numeral 176.1 del artículo 176 "Inicio del plazo de ejecución de obra" del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el "Reglamento", aprobado con el Decreto Supremo n.° 344-2018-EF y publicado en el diario oficial "El Peruano" el 31 de diciembre de 2018, y modificatorias.

[5] Suscribiendo en representación de la Entidad, el Lic. Emiliano Yauricasa Conislla, alcalde, e Ing. Nolberto Javier Huarancca Ochante, gerente de Obras e Infraestructura; y por parte del Contratista y supervisión, la señora Karina Pilar Velásquez Carhuamaca, representante común y el Ing. Omar Mendoza Muedas, supervisor, respectivamente.

[6] Según Acta de verificación física de la obra de 26 de noviembre de 2021.

Cuadro n.° 1
Comparativo de los metrados identificados durante la visita de inspección física y la valorización de obra n.° 5

ítem	Descripción	Und.	Según Valorización de obra n.° 5	De la Visita de Inspección Física
01.05	**Portada principal**			
01.05.01	**Estructuras**			
01.05.01.01	**Trabajos preliminares**			
01.05.01.01.01	Limpieza de terreno manual	m2	2.20	0.00
01.05.01.01.02	Trazo, nivelación y replanteo preliminar	m.º	2.20	0.00
01.05.01.01.03	Trazo, nivelación y replanteo durante el proceso	m2	2.20	0.00
01.05.01.02	**Movimiento de tierras**			
01.05.01.02.01	Excavación para zapatas de 1m a 1.90 de profundidad terreno normal	m3	6.24	0.00
01.05.01.02.02	Excavación para cimiento en terreno normal,	m3	1.32	0.00
01.05.01.02.03	Relleno y compactado con material propio a mano,	m3	4.77	0.00
01.05.01.02.04	Acarreo de material excedente hasta una distancia promedio 30.00 ml	m3	3.49	0.00
(...)				
03.00	**Instalaciones sanitarias**			
03.01	**Obras exteriores**			
03.01.01	**Sistema de desagüe**			
03.01.01.01	**Redes colectoras**			
03.01.01.01.01	Excavación de zanjas para tuberías (40 x 80 cm),	m3	24.34	0,00
03.01.01.01.02	Relleno con material propio p/tuberías de desagüe 6"	m3	24.34	0,00
03.01.01.01.03	Red de distribución PVC SAL para desagüe 6"	ml	76.06	0,00

Fuente: Valorización de obra n.° 5 y Visita de inspección física de 26 de noviembre de 2021.
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del servicio del control concurrente.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE COMISIÓN M.P. HUAYTARÁ

Imagen n.° 2
Imágenes captadas durante la visita de inspección a la Obra

En las imágenes se aprecia que no existen trabajo ejecutados por el Contratista respecto a la partida 01 05 Portada principal

Fuente: Visita de inspección a la Obra de 26 de noviembre de 2021.
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del servicio del control concurrente.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° SUPERVISOR M.P. HUAYTARÁ

No obstante, en la valorización de obra n.° 5 se cuantificaron las partidas antes mencionadas de acuerdo al precio por unidad de medida establecido en el expediente técnico de la Obra, por el importe de S/3 198,75, según los cálculos siguientes:

Cuadro n.° 2

Costo parcial de los metrados, según valorización de obra n.° 5

Ítem	Descripción	Und.	Metrado	Precio (S/)	Parcial (S/)	% de Avance
01.05	Portada principal					
01.05.01	Estructuras					
01.05.01.01	**Trabajos preliminares**					
01.05.01.01.01	Limpieza de terreno manual	m2	2.20	2,30	5,06	100.00%
01.05.01.01.02	Trazo, nivelación y replanteo preliminar	m2	2.20	5,15	11,30	100.00%
01.05.01.01.03	Trazo, nivelación y replanteo durante el proceso	m2	2.20	5,15	11,30	100.00%
01.05.01.02	**Movimiento de tierras**					
01.05.01.02.01	Excavación para zapatas de 1m a 1.90 de profundidad terreno normal	m3	6.24	56,22	350,81	100.00%
01.05.01.02.02	Excavación para cimiento en terreno normal,	m3	1.32	40,15	53,00	100.00%
01.05.01.02.03	Relleno y compactado con material propio a mano,	m3	4.77	41,97	200,20	100.00%
01.05.01.02.04	Acarreo de material excedente hasta una distancia promedio 30.00 ml	m3	3.49	23,43	81,77	100.00%
(...)						
03.00	Instalaciones sanitarias					
03.01	Obras exteriores					
03.01.01	Sistema de desagüe					
03.01.01.01	**Redes colectoras**					
03.01.01.01.01	Excavación de zanjas para tuberías (40 x 80 cm),	m2	24.34	40,15	977,25	100.00%
03.01.01.01.02	Relleno con material propio p/tuberías de desagüe 6"	m2	24.34	11,71	285,02	100.00%
03.01.01.01.03	Red de distribución PVC SAL para desagüe 6"	ml	76.06	16,08	1 223,04	100.00%
	Total (Costo Directo)				**3 198,75**	

Fuente: Valorización de obra n.° 5.
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del servicio del control concurrente.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE COMISIÓN M.P. HUAYTARA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° SUPERVISOR M.P. HUAYTARA

De lo anterior, la cuantificación de las partidas antes descritas no se formuló sobre la base de los trabajos realmente ejecutados, dejándose constancia mediante acta de verificación física de 26 de noviembre de 2021, no obstante, fueron valorizados con un porcentaje de avance igual a 100% por los responsables técnicos de la Obra.
Al respecto, la *cláusula décimo tercera: "penalidades"* del contrato n.° 008-2021-MDSAC/GM de 14 de junio de 2021, suscrito entre la Entidad y el supervisor de la Obra[7], estableció la aplicación de una penalidad de 100% de 1 UIT por valorizar obras yo metrados no ejecutados (sobre – valorizaciones) y pagos en exceso, valorizaciones adelantadas u otro acto que deriven de pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes.

Es aplicable a los hechos expuestos la normativa siguiente:

- **Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM, publicado el 6 de julio de 2018.**

Artículo 80°.- Funciones del Inspector o Supervisor

80.1 La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de: (i) Velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato; (ii) La debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra (...)

Artículo 83°.- Valorizaciones y metrados

83.3 En el caso de las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados contratados con los precios unitarios del valor referencial, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad del valor referencial. El subtotal así obtenido se multiplica por el factor de relación, calculado hasta la quinta cifra decimal; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas.

- **Contrato n.° 008-2021-MDSAC/GM para la supervisión de la Obra de 14 de junio de 2021, suscrito por la Entidad y el representante común del Contratista.**

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PENALIDADES
(...)

Penalidades			
N°	***Supuestos de aplicación de penalidad***	***Forma de cálculo***	***Procedimientos***
(...)			
3	*Por valorizar obras yo metrados no ejecutados (sobre – valorizaciones) y pagos en exceso, valorizaciones adelantadas u otro acto que deriven de pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes*	*Se aplicará una penalidad de 100% de la UIT.*	*Autorizado por la Gerencia de Obra e Infraestructura*

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE COMISIÓN M.P. HUAYTARÁ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° SUPERVISOR M.P. HUAYTARÁ

[7] Consorcio Pampapuquio representado por Omar Mendoza Muedas con RUC n.° 10416892925.

De los hechos expuestos, en la cuantificación de la valorización de obra n.° 5 correspondiente al mes de otubre de 2021, se consideraron metrados de partidas no ejecutados por S/3 198,75, situación que no fue advertida por el supervisor de Obra, generando el riesgo de reconocer al contratista el pago por metrados no ejecutados, así como aplicación de penalidad por incumplimiento contractual.

2. **EL CONTRATISTA NO VIENE EJECUTANDO LA OBRA ACORDE AL PERSONAL CLAVE PROPUESTO, INOBSERVANDO LAS CONDICIONES CONTRACTUALES Y PROPUESTA TÉCNICA CON LA QUE SE LE ADJUDICÓ LA BUENA PRO, LO CUAL, PODRÁ AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LA OBRA, Y UN POSIBLE PERJUICIO ECONÓMICO ANTE LA NO APLICACIÓN DE LA PENALIDAD.**

Mediante contrato n.° 007-2021-MDSAC/GM para la ejecución de la Obra de 10 de junio de 2021, la Entidad representada por el Gerente Municipal[8] y la Contratista representada por la señora Karina Pilar Velásquez Carhuamaca[9], suscribieron el contrato de ejecución de la Obra, bajo el sistema de contratación a suma alzada, por un monto de S/2 515 380,35 y un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario.

Al respecto, en la cláusula sexta del referido contrato, se precisa que el personal propuesto para la ejecución de la obra es el siguiente:

Cuadro n.° 3
Relación del personal propuesto para la ejecución de la Obra

N°	Nombres y apellidos	DNI	Cargo
1	Valderrama Torre Wilber	23275163	Residente de obra
2	Peñares Vilcas Oscar	23463575	Asistente de residente de obra
3	Valencia Lima Rody	43783711	Especialista en salud

Fuente: Contrato n.° 082-2019/ORA de 20 de setiembre de 2019, para la ejecución de la Obra.
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del servicio del control concurrente.

Además, la citada cláusula, indica lo siguiente: *"El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes."*

En relación a ello, el *"numeral V: Personal especialista"*, señalado en las bases integradas del Procedimiento de Contratación Pública Especial n.° 003-2021-MDSAC/CS-PEC publicadas el 24 de mayo de 2021 mediante la plataforma electrónica del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - Seace, señalan que el personal especialista debía estar conformado por los profesionales siguientes:

Cuadro n.° 4
Profesional especialista indicado en las bases integradas

Cargo	Profesión
01 Residente de obra	Ingeniero civil, titulado, colegiado y habilitado
01 Asistente de residente de obra	Ingeniero civil titulado, colegiado y habilitado
01 Especialista en salud	Licenciado (a) en enfermería

Fuente: Bases integradas del Procedimiento de Contratación Púbica Especial n.° 003-2021-MDSAC/CS-PEC publicadas a través del Seace
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del servicio del control concurrente.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE COMISIÓN M.P. HUAYTARA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° SUPERVISOR M.P. HUAYTARA

[8] Lic. Adm. Alfredo Escobar Reymundo identificado con DNI n.° 42779187.
[9] Identificada con DNI n.° 2144318388.

Así también, en el referido numeral se precisa lo siguiente: *(...) El personal especialista para la ejecución de la obra no podrá ser sustituido, salvo caso de fuerza mayor debidamente comprobada que se susciten después de la suscripción del contrato (...).*

En relación a ello, durante la visita de inspección a la Obra, se procedió a verificar la participación de los profesionales propuestos por el Contratista, constatándose la participación de Rody Valencia Lima, identificado con DNI n.° 43783711, especialista en salud, no obstante, el ingeniero Wilber Valderrama Torre, con registro CIP n.° 95214, residente de obra y el ingeniero Oscar Peñares Vilcas, con registro CIP n.° 206750, asistente de residente de obra, se encontraron ausentes, dejándose constancia mediante acta de verificación física 26 de noviembre de 2021. Cabe precisar que, la Comisión de Control no tuvo acceso a documentos relacionados a la sustitución de los profesionales antes citados, de corresponder.

Así también, se encontró al señor Frankling Huamán Lázaro, identificado con DNI n.° 46589932, quien indicó desempeñarse como asistente 2, no obstante, las bases integradas del Procedimiento de Contratación Pública Especial n.° 003-2021-MDSAC/CS-PEC, publicadas el 24 de mayo de 2021 no contemplan su participación como parte del personal especialista, asimismo, establecen que, para desempeñarse como asistente de residente de obra, el profesional deberá ser ingeniero civil, titulado, colegiado y habilitado, con una experiencia mínima de un (1) año como asistente de residente de obra y/o asistente de inspector de obra y/o asistente de supervisor de obra en prestaciones similares al objeto de la contratación.

Al respecto, se realizó la búsqueda del referido profesional en el portal web del Colegio de Ingenieros del Perú, de lo cual, se puede advertir que no reúne los requisitos mínimos establecidos que originaron la relación contractual., según se muestra:

Imagen n.° 2
Imágenes captadas durante la visita de inspeccion a la Obra

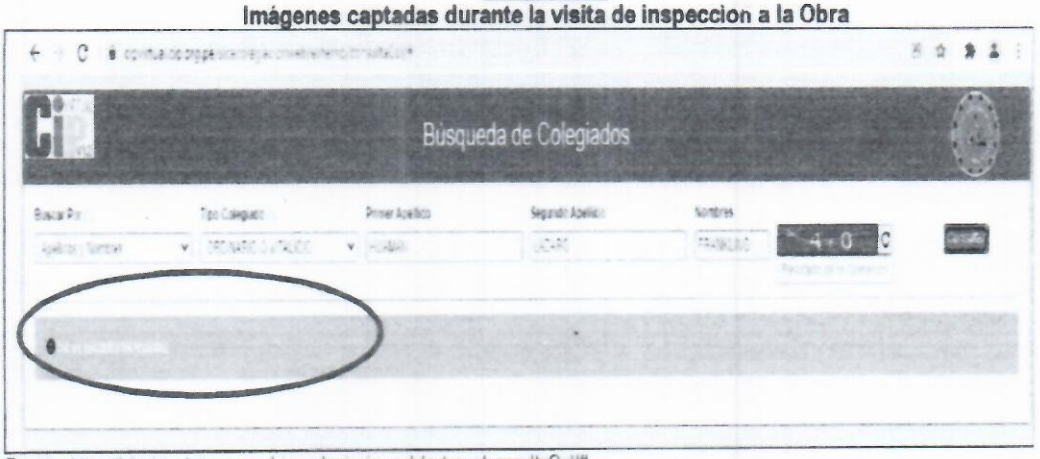

Fuente: https://cipvirtual.cip.org.pe/sicecolegiacionweb/externo/consultaCol/#
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del servicio del control concurrente

En ese sentido, el Contratista vendría incumpliendo sus obligaciones contractuales, al ejecutar la prestación del servicio sin contar de forma permanente con el ingeniero Wilber Valderrama Torre, con registro CIP n.° 95214, residente de obra y el ingeniero Óscar Peñares Vilcas, con registro CIP n.° 206750, asistente de residente de obra, en virtud de la contratación; en la forma y oportunidad establecidas, situación que a su vez afectaría la calidad de la Obra, estando sujeto a la aplicación de penalidades de acuerdo a la cláusula décimo quinta del Contrato n.° 007-2021-MDSAC/GM de 10 de junio de 2021 para la ejecución de la Obra y normativa aplicable.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE COMISIÓN M.P. HUAYTARÁ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° SUPERVISOR M.P. HUAYTARÁ

Es aplicable a los hechos expuestos la normativa siguiente:

- **Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM, Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, publicado el 6 de julio de 2018.**

  Artículo 62°.- Penalidades
  62.1 El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales, las mismas que deben ser objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria.
  (...)

  62.3 Las bases del procedimiento de selección pueden establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral anterior, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, deben incluir los supuestos de aplicación de penalidad, distintas al retraso o mora, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar. Estas penalidades se calculan de forma independiente a la penalidad por mora.

  Artículo 81°.- Obligaciones del contratista de obra
  81.2 Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional acreditado.
  Excepcionalmente y de manera justificada el contratista puede solicitar a la Entidad le autorice la sustitución del profesional acreditado, en cuyo caso el reemplazante debe reunir experiencia y ***calificaciones*** *profesionales iguales o superiores a las del profesional reemplazado (...).*

  En caso el contratista considere necesaria la participación de profesionales adicionales al plantel técnico ofertado, debe anotarse tal ocurrencia en el cuaderno de obra e informarse por escrito a la Entidad el alcance de sus funciones, a efectos que esta pueda supervisar la efectiva participación de tales profesionales. La inclusión de mayores profesionales por parte del contratista no genera mayores costos ni gastos para la Entidad.

- **Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley n.° 30225, vigente desde el 30 de enero de 2019.**

  Artículo 190°. Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal ofertado

  190.1. Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional ofertado (...).

  190.2. Cuando los documentos del procedimiento establezcan la acreditación del plantel profesional clave para la suscripción del contrato, el contratista inicia y ejecutar su prestación con dicho personal, el cual necesariamente permanece como mínimo sesenta (60) días calendario desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días calendario. El incumplimiento de esta disposición, acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad de una Unidad Impositiva Tributaria (0.5) UIT ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE COMISIÓN M.P. HUAYTARA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° SUPERVISOR M.P. HUAYTARA

190.3. Excepcionalmente y de manera justificada el contratista puede solicitar a la Entidad le autorice la sustitución del profesional propuesto, en cuyo caso el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista.

190.4. La sustitución del personal propuesto se solicita a la Entidad quince (15) días antes que se culmine la relación contractual entre el contratista y el personal a ser sustituido; si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución.

- **Contrato n.° 007-2021-MDSAC/GM de 10 de junio de 2021.**

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/2 515 380,33 (Dos Millones Quinientos Quince Mil Trescientos Ochenta con 33/100 Soles) que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato (...)

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El objeto del presente Contrato esta conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

RELACIÓN DEL PERSONAL PROPUESTO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA			
N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO
1	VALDERRAMA TORRE WILBER	23275163	RESIDENTE DE OBRA
2	PEÑARES VILCAS OSCAR	23463575	ASISTENTE DE RESIDENTE DE OBRA
(...)			

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

El contratista declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente Contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE COMISIÓN M.P. HUAYTARÁ

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: PENALIDADES

(...)

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
(...)	(...)	(...)	(...)
11.	RESIDENTE DE OBRA Cuando el ingeniero de Residente no se encuentre en forma permanente y directa en la obra. La multa es por cada día.	0.5 UIT Por cada día de ausencia del personal de Obra en el plazo previsto	Según Informe del Supervisor o Inspector de la obra
(...)	(...)	(...)	(...)

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° SUPERVISOR M.P. HUAYTARÁ

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades que pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades. LA ENTIDAD puede resolverse el contrato por incumplimiento.

- **Bases Integradas del Procedimiento de Contratación Pública Especial n.° 003-2021-MDSAC/CS-PEC para la contratación de ejecución de la obra: "Rehabilitación de la infraestructura de la Institución Educativa n.° 22085 – Pampapuquio, nivel primario, ubicado en el Centro Poblado de Marcas Pampapuquio, distrito de San Antonio de Cusicancha, provincia de Huaytará y departamento de Huancavelica", publicadas el 24 de mayo de 2021.**

  V: PERSONAL ESPECIALISTA
  Para la ejecución de la obra materia del presente proceso de selección el postor deberá contar con un equipo profesional especializado mínimo, el cual será responsable de la ejecución de la obra, el que deberá estar compuesto por el siguiente profesional:

CARGO	PROFESIÓN	EXPERIENCIA - ESPECIALIDAD
01 RESIDENTE DE OBRA	INGENIERO CIVIL, TITULADO, COLEGIADO Y HABILITADO	Con experiencia mínima de 02 años como residente de obra y/o inspector de obra y/o supervisor de obra y/o jefe de supervisión de obra, en la ejecución de prestaciones similares al objeto de la convocatoria.
01 ASISTENTE DE RESIDENTE DE OBRA	INGENIERO CIVIL TITULADO, COLEGIADO Y HABILITADO	Deberá acreditar 01 año de experiencia como asistente de residente de obra y/o asistente de inspector de obra y/o asistente de supervisor de obra en prestaciones similares al objeto de la convocatoria.
(...)	(...)	(...)

Por lo expuesto, se advierte que, la ausencia del residente de obra y asistente de residente de obra, propuestos como personal especialista por la Contratista, generaría penalidad por incumplimiento contractual, afectando a su vez la calidad de la Obra al no evidenciarse la dirección técnica necesaria en la ejecución de los trabajos.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE COMISIÓN M.P. HUAYTARÁ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° SUPERVISOR M.P. HUAYTARÁ

Control Concurrente a la Municipalidad Distrital de San Antonio de Cusicancha, Provincia de Huaytará, Departamento de Huancavelica.
Periodo: Del 22 al 26 de noviembre de 2021.

3. AUSENCIA DEL SUPERVISOR DE OBRA, GENERARÍA PENALIDAD POR INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL, ADEMÁS DE AFECTAR LA CALIDAD DE LA OBRA AL NO EVIDENCIARSE LA DIRECCIÓN TÉCNICA NECESARIA EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

Mediante contrato n.° 008-2021-MDSAC/GM de 14 de junio de 2021, la Entidad representada por el gerente municipal[10] y el Consorcio Pampapuquio representado por el señor Omar Mendoza Muedas, suscribieron el contrato para la supervisión de la Obra, derivado del Procedimiento de Selección Contratación Pública Especial n.° 004-2021-MDSAC/CS-PEC – Primera Convocatoria[11], por S/80 228,25 y un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario.

En relación a ello, de la revisión al contrato suscrito, la Cláusula Undécima: Declaración jurada del contratista, indica lo siguiente: *El Contratista declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento*, asimismo, la Cláusula Décimo Tercera: Penalidades, establece que la ausencia del supervisor en la ejecución de la Obra es atribuible a una aplicación de penalidad de 50 % UIT por día de anotación.

Al respecto, durante la visita de inspección a la Obra, se constató la ausencia del ingeniero Omar Mendoza Muedas, con registro CIP n.° 117899, supervisor de obra, dejándose constancia mediante acta de verificación física 26 de noviembre de 2021. Cabe precisar que, la Comisión de Control no tuvo acceso a documentos relacionados a la sustitución de los profesionales antes citados, de corresponder.

Es aplicable a los hechos expuestos la normativa siguiente:

- **Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM, Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, publicado el 6 de julio de 2018.**

Artículo 62°.- Penalidades
62.1 El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales, las mismas que deben ser objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria.
(...)

62.3 Las bases del procedimiento de selección pueden establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral anterior, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, deben incluir los supuestos de aplicación de penalidad, distintas al retraso o mora, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar. Estas penalidades se calculan de forma independiente a la penalidad por mora.

Artículo 79°.- Inspector o supervisor de obra
79.1 Durante la ejecución de la obra, debe contarse, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE COMISIÓN M.P. HUAYTARA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° SUPERVISOR M.P. HUAYTARA

[10] Lic. Adm. Alfredo Escobar Reymundo identificado con DNI n.° 42779187.
[11] Publicadas en el portal del Seace el 24 de mayo de 2021.

Artículo 80°.- Funciones del Inspector o Supervisor

80.1 La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de: (i) Velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato; (ii) La debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra (…).

Artículo 81°.- Obligaciones del contratista de obra

81.2 Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional acreditado.

Excepcionalmente y de manera justificada el contratista puede solicitar a la Entidad le autorice la sustitución del profesional acreditado, en cuyo caso el reemplazante debe reunir experiencia y calificaciones profesionales iguales o superiores a las del profesional reemplazado (…).

En caso el contratista considere necesaria la participación de profesionales adicionales al plantel técnico ofertado, debe anotarse tal ocurrencia en el cuaderno de obra e informarse por escrito a la Entidad el alcance de sus funciones, a efectos que esta pueda supervisar la efectiva participación de tales profesionales. La inclusión de mayores profesionales por parte del contratista no genera mayores costos ni gastos para la Entidad.

- **Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley n.° 30225, vigente desde el 30 de enero de 2019.**

Artículo 190°. Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal ofertado

190.1. Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional ofertado (…).

190.2. Cuando los documentos del procedimiento establezcan la acreditación del plantel profesional clave para la suscripción del contrato, el contratista inicia y ejecutar su prestación con dicho personal, el cual necesariamente permanece como mínimo sesenta (60) días calendario desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días calendario. El incumplimiento de esta disposición, acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad de una Unidad Impositiva Tributaria (0.5) UIT ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE COMISIÓN M.P. HUAYTARÁ

190.3. Excepcionalmente y de manera justificada el contratista puede solicitar a la Entidad le autorice la sustitución del profesional propuesto, en cuyo caso el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista.

190.4. La sustitución del personal propuesto se solicita a la Entidad quince (15) días antes que se culmine la relación contractual entre el contratista y el personal a ser sustituido; si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución.

- **Contrato n.° 008-2021-MDSAC/GM de 14 de junio de 2021.**

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/80 228,25 (Ochenta Mil Doscientos Veintiocho con 25/100 Soles) que incluye todos los impuestos de Ley.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° SUPERVISOR M.P. HUAYTARÁ

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato (...)

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El objeto del presente Contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

El contratista declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente Contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PENALIDADES

(...)

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
(...)	(...)	(...)	(...)
6.	Por ausencia del supervisor en la ejecución de la Obra.	Se aplicará una penalidad de 50% UIT por día de anotación.	Autorizado por la Gerencia de Obras e Infraestructura
(...)	(...)	(...)	(...)

(...)

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades. LA ENTIDAD puede resolverse el contrato por incumplimiento.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE COMISIÓN M.P. HUAYTARA

De lo expuesto, el supervisor de obra, generaría penalidad por incumplimiento contractual, además de afectar la calidad de la obra al no evidenciarse la dirección técnica necesaria en la ejecución de los trabajos.

4. **VALORIZACIÓN DE OBRA N° 5 CORRESPONDIENTE A OCTUBRE DE 2021, REPORTA UN AVANCE ACUMULADO DE 62.74%, NO OBSTANTE, EL CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VIGENTE INDICA UN AVANCE DE 77,44%, LO CUAL GENERA RIESGO DE RETRASO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y POSIBLE APLICACIÓN DE PENALIDADES ANTE POSIBLE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL.**

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° SUPERVISOR M.P. HUAYTARA

De la revisión a la documentación remitida por la Entidad, el plazo de ejecución de la Obra inició el 21 de junio de 2021, asimismo, se han tramitado cuatro periodos: valorización n.° 1 (del 21 al 30 de junio), valorización n.° 2 (del 1 al 31 de julio), valorización n.° 3 (del 1 al 31 de agosto) y valorización n.° 4 (del 1 al 30 de setiembre) y valorización n.° 5 (del 1 al 31 de octubre). Al respecto, de la revisión a la valorización de obra n.° 5 se advierte lo siguiente.

Valorización n.° 5 (del 1 al 31 de octubre de 2021)

Mediante carta n.° 040-2021/RC-CONSORCIOPAMPAPUQUIO/MDSAC-OGOI de 5 de noviembre de 2021, el consultor de la supervisión de obra[12], presentó al titular de la Entidad la conformidad de la valorización de obra n.° 5, asimismo, adjuntó el informe de supervisión de obra y la valorización de obra n.° 5, correspondiente a octubre de 2021 (del 1 al 31 de octubre de 2021).

De la revisión a los documentos antes descritos, se advierte que para el periodo valorizado (octubre de 2021) el porcentaje de avance acumulado es de 62,74%, no obstante, de la revisión al calendario de avance de obra vigente, el porcentaje de avance acumulado programado es de 77,44%, apreciándose una diferencia entre el avance acumulado ejecutado y avance acumulado programado de 14,70%, conforme se muestra:

Cuadro n.° 5
Comparativo de montos mensuales y porcentajes de avance ejecutado respecto a lo programado en el calendario de obra vigente – Valorización de obra n.° 5

Avance Programado (Según calendario de avance de obra vigente)				Avance ejecutado (Valorización n.° 5)				Diferencia de (%) Acum.
Montos		Porcentajes (%)		Montos		Porcentajes (%)		
Parcial	Acumulado	Parcial	Acumulado	Parcial	Acumulado	Parcial	Acumulado	
481 596,29	1 947 943,61	19,15%	77,44%	203 077,92	1 578 112,51	8,07%	62,74%	14,70%

Fuente: Valorización de obra n.° 5.
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del servicio del control concurrente.

Al respecto, el supervisor de obra en su informe de supervisión concluyó lo siguiente: *"(...) La obra se encuentra en ejecución de 62,74% cumpliendo con las especificaciones técnicas del Expediente Técnico."*

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE COMISIÓN M.P. HUAYTARA

De lo antes expuesto, se evidencia que en la valorización de obra n.°5 (octubre 2021) existe un retraso en la ejecución de la Obra, siendo así que, el porcentaje de avance ejecutado es menor al porcentaje de avance programado.

Al respecto, no se consideró la causal de dicho retraso en la ejecución de la Obra, no obstante, el monto de la valorización acumulada ejecutada en octubre de 2021 es mayor al ochenta por ciento (80%) del monto de la valorización acumulada programada en dichos meses, tal como se muestra en el cuadro siguiente:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° SUPERVISOR M.P. HUAYTARA

[12] Ingeniero Omar Mendoza Muedas, identificado con registro CIP n.° 117899.

Cuadro n.° 6

Comparativo de porcentaje entre el monto de la valorización acumulada ejecutada y la valorización acumulada programada – valorización de obra n.° 5

Avance Programado (Según calendario de avance de obra vigente)		Avance ejecutado (Valorización n.° 5)		Valorización acumulada ejecutada respecto al monto de la valorización acumulada programada
Montos		Montos		Porcentaje
Parcial	Acumulado	Parcial	Acumulado	
481 596,29	1 947 943,61	203 077,92	1 578 112,51	81,01%

Fuente: Valorización de obra n.° 5.
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del servicio del control concurrente.

No obstante, el Contratista está obligado a cumplir los avances parciales establecidos en el calendario de avance de obra vigente, siendo responsabilidad del supervisor de obra velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la Obra a fin de garantizar el cumplimiento de los términos contractuales y plazo previsto para su ejecución.

Es aplicable a los hechos expuestos la normativa siguiente:

- **Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM, Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, publicado el 6 de julio de 2018.**

  Artículo 80°.- Funciones del Inspector o Supervisor
  80.1 La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de: (i) Velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato; (ii) La debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra; (iii) Absolver las consultas que formule el contratista (…).

  Artículo 81°.- Obligaciones del contratista de obra
  81.1 En caso de atrasos en la ejecución de la obra por causas imputables al contratista, con respecto a la fecha consignada en el calendario de avance de obra vigente, y considerando que dicho atraso puede producir una extensión de los servicios de inspección o supervisión, lo que genera un mayor costo, el contratista ejecutor de la obra asume el pago del monto correspondiente por los servicios indicados, el que se hace efectivo deduciendo dicho monto de la liquidación del contrato de ejecución de obra. Durante la ejecución de la obra dicho costo es asumido por la Entidad.

  Artículo 88°.- Demoras injustificadas en la ejecución de la obra
  Durante la ejecución de la obra, el contratista está obligado a cumplir los avances parciales establecidos en el calendario de avance de obra vigente (…).

- **Contrato n.° 007-2021-MDSAC/GM de 14 de junio de 2021.**

  CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN
  El plazo de ejecución del presente contrato es de ciento ochenta (180) días calendarios, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el numeral 3.5 de la sección general de las bases.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE COMISIÓN M.P. HUAYTARÁ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° SUPERVISOR M.P. HUAYTARÁ

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. - PENALIDADES

Si el CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$Penalidad\ diaria = \frac{0.10\ x\ Monto\ del\ Contrato}{F\ x\ plazo\ en\ días}$$

Donde:
F=0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda al contrato o ítem que debió ejecutarse.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme al artículo 62 del Reglamento.

La situación expuesta genera riesgo de retraso en la ejecución de la Obra y aplicación de penalidades ante un posible incumplimiento contractual, afectando la ejecución de las metas y objetivos del proyecto.

5. **CUADERNO DE OBRA DESACTUALIZADO, AFECTARÍA LA LEGALIDAD DE LAS ACTUACIONES DE LOS RESPONSABLES TÉCNICOS EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, ASÍ COMO LA TRANSPARENCIA DE LAS ACTIVIDADES DIARIAS REALIZADAS.**

De la visita realizada a la obra el 26 de noviembre de 2021 se verificó que el cuaderno de obra se encuentra desactualizado, y de su revisión se advierte que solo se tiene registro hasta el asiento n.° 164 de 31 de octubre de 2021, hecho que se dejó constancia mediante acta de verificación física a la Obra de 26 de noviembre de 2021, en la cual, se consignó lo siguiente:

(...) Se pudo verificar en el cuaderno de obras de acuerdo al asiento 164, las ocurrencias registradas hasta el día 31 de octubre del 2021, al respecto el Asistente 2 Huamán Lázaro Franklin manifiesta que se estaría haciendo uso de un borrador sobre las labores que se están ejecutando.

Dicha situación advierte el incumplimiento de funciones por parte del residente de obra y supervisor de obra, ya que no estaría cumpliendo con registrar en forma diaria y oportuna los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de la Obra, control del avance físico diario, procedimientos constructivos y administración de riesgos, afectando así, la eficiente ejecución de la Obra

Es aplicable a los hechos expuestos la normativa siguiente:

- **Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM, Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, publicado el 6 de julio de 2018.**
  Artículo 82°.- cuaderno de obra, anotaciones y consultas

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE COMISIÓN M.P. HUAYTARÁ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° SUPERVISOR M.P. HUAYTARÁ

(...)
82.2 En el cuaderno de obra se anotan, en asientos correlativos, los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de esta, firmando al pie de cada anotación el inspector o supervisor o el residente, según sea el que efectúe la anotación. Las solicitudes que se requieran como consecuencia de las ocurrencias anotadas en el cuaderno de obra, se presentan directamente a la Entidad o al inspector o supervisor, según corresponda, por el contratista o su representante, por medio de comunicación escrita.
Los profesionales autorizados para anotar en el cuaderno de obra deben evaluar permanentemente el desarrollo de la administración de riesgos, debiendo anotar los resultados, cuando menos, con periodicidad semanal, precisando sus efectos y los hitos afectados o no cumplidos de ser el caso.
Los profesionales autorizados para anotar en el cuaderno de obra deben evaluar permanentemente el desarrollo de la administración de riesgos, debiendo anotar los resultados, cuando menos, con periodicidad semanal, precisando sus efectos y los hitos afectados o no cumplidos de ser el caso.

La situación expuesta afectaría el control y transparencia en la ejecución de la Obra al no existir un adecuado control de los trabajos ejecutados, así como la legalidad de las actuaciones de los responsables técnicos de la Obra.

6. EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS – INFOBRAS, LA INFORMACIÓN REFERIDA A LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE LA OBRA NO SE ENCUENTRA ACTUALIZADA; PONIENDO EN RIESGO EL CONTROL OPORTUNO POR PARTE DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE REPUBLICA Y ESTARÍA LIMITANDO EL EJERCICIO CIUDADANO DEL DERECHO AL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA ENTIDAD.

De la verificación en el aplicativo sistema de información de obras públicas - INFObras de la Contraloría General de la República, se advirtió que la información referida a la ejecución contractual de la Obra no está actualizada, referida a los avances físico y financiera; en ese sentido, la información que a la fecha se reporta en el citado aplicativo corresponde hasta agosto de 2021, conforme se muestra en las siguientes imágenes:

Imágenes n.° 3 y 4
Avance físico y financiero de la Obra que se reporta en el INFObras

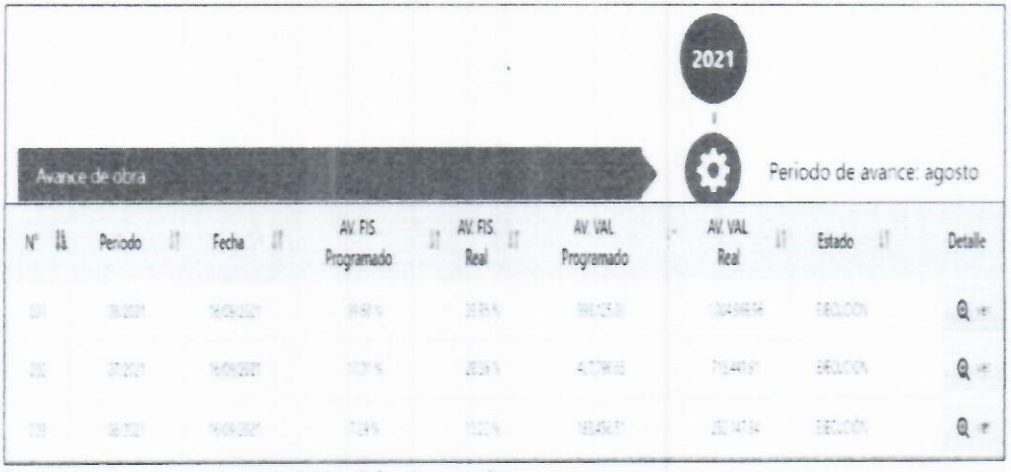

Fuente: https://apps.contraloria.gob.pe/infobras/wfm_obras_monitoreo_resumen.aspx
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del servicio del control concurrente.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE COMISIÓN M.P. HUAYTARÁ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° SUPERVISOR M.P. HUAYTARÁ

Según las imágenes antes presentadas, se advierte que el avance físico de la Obra reportada a agosto de 2021 es de 39,95%; no obstante, según carta n.° 040-2021/RC-CONSORCIO PAMPAPUQUIO/MDSAC-OGOI de 5 de noviembre de 2021, el supervisor de la Obra, reporta un avance físico acumulado de 62.74%.

En ese sentido, la Directiva n.° 007-2013-CG/OEA que regula el "sistema de información de obras públicas – INFObras", establece que es imperativo registrar en dicho aplicativo la información inherente a toda obra pública, cualquiera sea su modalidad; información que debe estar actualizado permanentemente por el funcionario designado, de modo que se pueda verificar en forma oportuna, entre otros aspectos técnicos, el avance físico y financiero de las obras publicas. De este modo, y teniendo en consideración la información reportada en el INFObras hasta agosto de 2021, se demuestra que la información referida a la ejecución contractual de la Obra en el citado aplicativo se encuentra desactualizada bajo responsabilidad de la Entidad, debiendo actualizarse la información de forma mensual hasta la liquidación de la obra.

Es aplicable a los hechos expuestos la normativa siguiente:

- **Directiva n.° 007-2013-CG/OEA "Registro de Información y Participación Ciudadana en el Control de Obras Publicas - INFObras", aprobado mediante la Resolución de Contraloría n.° 324-213-CG de 5 de agosto de 2013.**

"(...)

3. *Alcance*

3.1 *Entidades Comprendidas*

Las disposiciones de la presente directiva son de cumplimiento obligatorio para todas las entidades públicas que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control, de conformidad a lo establecido por el artículo 3° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, en cuanto se vinculen a la ejecución de obras públicas.

(...)

3.2 *Obras Comprendidas*

La información que se debe registrar en el INFObras comprende a toda obra pública, independientemente de la modalidad de ejecución empleada, el régimen legal o la fuente de financiamiento, según se define en el numeral 5.3 de la presente directiva

(...)

5.6 *Deber de las entidades públicas de brindar información*

Es deber de las entidades del Estado, que intervengan de modo directo o indirecto en la ejecución de obras públicas, registrarla información requerida por el INFObras...(sic).

(...)

6.5 *Funcionarios responsables del registro de información en el INFObras*

(...)

Los titulares de las entidades son responsables, de manera solidaria con el jefe de la Oficina de Programación e Inversiones o el que haga sus veces, de que se cumpla con el registro de información en el INFObras, bajo los alcances de la presente directiva.

(...)

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE COMISIÓN M.P. HUAYTARÁ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° SUPERVISOR M.P. HUAYTARÁ

6.7 Obligatoriedad del registro

6.7.1. El registro de la información en el INFObras es de carácter obligatorio y debe hacerse en los plazos previstos en la presente directiva, bajo la responsabilidad del titular de la entidad, jefe de la Oficina de Programación e Inversiones o el que haga sus veces y de los funcionarios responsables de ingreso de información señalados en el numeral 6.5. El incumplimiento de dicha obligación dará lugar a las sanciones que puedan corresponder, en aplicación del Reglamento de Infracciones y Sanciones de la CGR.
(...)

6.8 Participación ciudadana en el control de la ejecución de obras públicas
La implementación de mecanismos de participación ciudadana se viabiliza brindando a la ciudadanía el libre acceso a la información registrada en el INFObras, posibilitando mecanismos de búsqueda de obras públicas (en ejecución y culminadas) y el ingreso de comentarios que coadyuven al ejercicio de control, en la ejecución de obras públicas.

- **Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 072-2003-PCM de 6 de agosto de 2003, modificado mediante Decreto Supremo n.° 70-2013-PCM.**

"(...)
Artículo 3°.- Obligación de la máxima autoridad de la entidad
Las obligaciones de la máxima autoridad de la Entidad, bajo responsabilidad, son las siguientes:
a) Adoptar las medidas necesarias, dentro de su ámbito funcional, que permitan garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y el cumplimiento de las obligaciones de Transparencia en la Entidad;
b) Designar a los funcionarios responsables de entregarla información de acceso público;
(...)"

La situación expuesta, pondría en riesgo el control oportuno y permanente por parte de la Contraloría General de la República, así como, estaría limitando el ejercicio ciudadano del derecho al acceso a la información pública de la Entidad.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Control Concurrente al hito de control n.° 4 - Ejecución de contractual-valorización de obra n.° 5, se encuentra detallada en el **Apéndice n.° 1.**

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio del Control Concurrente, la Comisión de Control no emitió el Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Las situaciones adversas comunicadas en los Informes de Hitos de Control anteriores respecto de las cuales la entidad tiene pendiente la adopción de acciones preventivas y correctivas definitivas, se detallan en el **Apéndice n.° 2**.

IX. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Control Concurrente al Hito de control n.° 4 Ejecución de contractual-valorización de obra n.° 5, se han advertido seis (6) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso de contratación y ejecución de la obra: "Rehabilitación de la infraestructura de la Institución Educativa n.° 22085 – Pampapuquio, nivel primario, ubicado en el Centro Poblado de Marcas Pampapuquio, distrito de San Antonio de Cusicancha, provincia de Huaytará y departamento de Huancavelica", las cuales han sido detalladas en el presente informe.

X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Hito de Control n.° 4, Ejecución de contractual-valorización de obra n.° 5, el cual contiene seis (6) situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Control Concurrente, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución de la obra: "Rehabilitación de la infraestructura de la Institución Educativa n.° 22085 – Pampapuquio, nivel primario, ubicado en el Centro Poblado de Marcas Pampapuquio, distrito de San Antonio de Cusicancha, provincia de Huaytará y departamento de Huancavelica".

2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar a la Comisión de Control las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a la situación adversa contenida en el presente Informe.

Huaytará, 9 de diciembre de 2021.

Rosvel Rome Huaroto Quispe
Supervisor
Comisión de Control

Rosario Vanessa Mora Cajo
Jefe de Comisión
Comisión de Control

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARÁ
Órgano de Control Institucional

Rosvel Rome Huaroto Quispe
Jefe del Órgano de Control Institucional de la
Municipalidad Provincial de Huaytará

APÉNDICE n.° 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

1. **PARTIDAS NO EJECUTADAS FUERON CUANTIFICADAS EN LA VALORIZACIÓN DE OBRA N° 5 CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE, POR S/3 198,75, GENERANDO EL RIESGO DE RECONOCER AL CONTRATISTA EL PAGO POR METRADOS NO EJECUTADOS, ASÍ COMO UN PERJUICIO ECONÓMICO ANTE LA POSIBLE INAPLICACIÓN DE PENALIDAD FRENTE AL INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL.**

N°	Documento
1	Valorización de obra n.° 5 – octubre de 2021.
2	Acta de verificación física a la obra: "Rehabilitación de la infraestructura de la Institución Educativa n.° 22085 – Pampapuquio, nivel primario, ubicado en el Centro Poblado de Marcas Pampapuquio, distrito de San Antonio de Cusicancha, provincia de Huaytará y departamento de Huancavelica", de 26 de noviembre de 2021.

2. **EL CONTRATISTA NO VIENE EJECUTANDO LA OBRA ACORDE AL PERSONAL CLAVE PROPUESTO, INOBSERVANDO LAS CONDICIONES CONTRACTUALES Y PROPUESTA TÉCNICA CON LA QUE SE LE ADJUDICÓ LA BUENA PRO, LO CUAL, PODRÁ AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LA OBRA, Y UN POSIBLE PERJUICIO ECONÓMICO ANTE LA NO APLICACIÓN DE LA PENALIDAD.**

N°	Documento
1	Acta de verificación física a la obra: "Rehabilitación de la infraestructura de la Institución Educativa n.° 22085 – Pampapuquio, nivel primario, ubicado en el Centro Poblado de Marcas Pampapuquio, distrito de San Antonio de Cusicancha, provincia de Huaytará y departamento de Huancavelica", de 26 de noviembre de 2021.
2	Contrato n.° 007-2021-MDSAC/GM de 10 de junio de 2021.
3	Bases Integradas del Procedimiento de Contratación Pública Especial n.° 003-2021-MDSAC/CS-PEC para la contratación de ejecución de la obra: "Rehabilitación de la infraestructura de la Institución Educativa n.° 22085 – Pampapuquio, nivel primario, ubicado en el Centro Poblado de Marcas Pampapuquio, distrito de San Antonio de Cusicancha, provincia de Huaytará y departamento de Huancavelica", publicadas el 24 de mayo de 2021.

3. **AUSENCIA DEL SUPERVISOR DE OBRA, GENERARÍA PENALIDAD POR INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL, ADEMÁS DE AFECTAR LA CALIDAD DE LA OBRA AL NO EVIDENCIARSE LA DIRECCIÓN TÉCNICA NECESARIA EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.**

N°	Documento
1	Acta de verificación física a la obra: "Rehabilitación de la infraestructura de la Institución Educativa n.° 22085 – Pampapuquio, nivel primario, ubicado en el Centro Poblado de Marcas Pampapuquio, distrito de San Antonio de Cusicancha, provincia de Huaytará y departamento de Huancavelica", de 26 de noviembre de 2021.
2	Contrato n.° 008-2021-MDSAC/GM de 14 de junio de 2021.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE COMISIÓN M.P. HUAYTARÁ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° SUPERVISOR M.P. HUAYTARÁ

4. **VALORIZACIÓN DE OBRA N° 5 CORRESPONDIENTE A OCTUBRE DE 2021, REPORTA UN AVANCE ACUMULADO DE 62.74%, NO OBSTANTE, EL CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VIGENTE INDICA UN AVANCE DE 77,44%, LO CUAL GENERA RIESGO DE RETRASO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y POSIBLE APLICACIÓN DE PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL.**

N°	Documento
1	Valorización de obra n.° 5 – octubre de 2021.
2	Acta de verificación física a la obra: "Rehabilitación de la infraestructura de la Institución Educativa n.° 22085 – Pampapuquio, nivel primario, ubicado en el Centro Poblado de Marcas Pampapuquio, distrito de San Antonio de Cusicancha, provincia de Huaytará y departamento de Huancavelica", de 26 de noviembre de 2021.

5. **CUADERNO DE OBRA DESACTUALIZADO, AFECTARÍA LA LEGALIDAD DE LAS ACTUACIONES DE LOS RESPONSABLES TÉCNICOS EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, ASÍ COMO LA TRANSPARENCIA DE LAS ACTIVIDADES DIARIAS REALIZADAS.**

N°	Documento
1	Acta de verificación física a la obra: "Rehabilitación de la infraestructura de la Institución Educativa n.° 22085 – Pampapuquio, nivel primario, ubicado en el Centro Poblado de Marcas Pampapuquio, distrito de San Antonio de Cusicancha, provincia de Huaytará y departamento de Huancavelica", de 26 de noviembre de 2021.

6. **EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS – INFOBRAS, LA INFORMACIÓN REFERIDA A LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE LA OBRA NO SE ENCUENTRA ACTUALIZADA; PONIENDO EN RIESGO EL CONTROL OPORTUNO POR PARTE DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE REPUBLICA Y ESTARÍA LIMITANDO EL EJERCICIO CIUDADANO DEL DERECHO AL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA ENTIDAD.**

N°	Documento
1	Carta n.° 040-2021/RC-CONSORCIO PAMPAPUQUIO/MDSAC-OGOI de 5 de noviembre de 2021.
2	https://apps.contraloria.gob.pe/infobras/wfm_obras_monitoreo_resumen.aspx

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE COMISIÓN M.P. HUAYTARA

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° SUPERVISOR M.P. HUAYTARA

APÉNDICE n.° 2

INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

N°	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación adversa
Informe de hito de control concurrente n.° 005-2021-OCI/2930-SCC				
1	La Entidad no verificó la falta de presentación de una declaración jurada del Consorcio San Antonio para el perfeccionamiento del Contrato, lo cual podría afectar la transparencia y legalidad del procedimiento de contratación de la obra.	La Entidad no respondió al respecto	Ninguna	Subsiste

(*) La evaluación definitiva de esta situación queda sujeta a una opinión legal, la misma que ha sido solicitada por el OCI a los estamentos competentes.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE COMISIÓN M.P. HUAYTARÁ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° SUPERVISOR M.P. HUAYTARÁ

Oficio n.º 0528-2021/MPH-OCI

Huaytará, 9 de diciembre de 2021

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SAN ANTONIO DE CUSICANCHA
PROVINCIA - HUAYTARA - HUANCAVELICA
MESA DE PARTES
RECIBIDO
FECHA: 09 DIC 2021
Nº Exp: 0621 Hora: 05:57 Pm
Nº Folio: 0028 Firma:

Señor
Emiliano Yauricasa Conislla
Alcalde
Municipalidad Distrital de San Antonio de Cusicancha
Plaza de Armas
San Antonio de Cusicancha/Huaytará/Huancavelica

ASUNTO : Comunicación de Informe de Hito de Control n.° 012-2021-OCI/2930-SCC.

REF : a) Artículo 8° de la Ley n ° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.º 002-2019-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG, del 28 de marzo de 2019.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la Obra: "Rehabilitación de la infraestructura de la Institución Educativa n.° 22085 – Pampapuquio, nivel primario, ubicado en el centro poblado de Marcas Pampapuquio, distrito de San Antonio de Cusicancha, provincia de Huaytará y departamento de Huancavelica" comunicamos que se han identificado seis (6) situaciones adversas contenida en el Informe de Hito de Control n.° 012-2021-OCI/2930-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, se le anexa el "Formato n.º 17 – Plan de Acción" a fin de que sea llenado y suscrito por usted y, remitirlo en un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de recibida la presente comunicación.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

CPC. ROSVEL ROME HUAROTO QUISPE
JEFE DE ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARA

Escaneado con CamScanner